



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 537 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 07 de Octubre de 2014

VISTO:

El informe N° 885-2014-OPP-GM-A/MPJB de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita la formalización de las Notas de Modificación en el Nivel Funcional Programático, realizadas durante el mes de Setiembre; y proveído de Gerencia Municipal donde dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 724-2013-MPJB, de fecha 27 de Diciembre del 2013, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el Ejercicio Fiscal 2014, por la Suma de S/. 26,358,650.00 (Veinte y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) debidamente equilibrado los Ingresos y los Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en el numeral 40.2 "las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces..."

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, menciona "Son modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes mediante Resolución del Titular del Pliego.."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme al ANEXO que se adjunta a la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria, emitidas por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Sistema Integrado de Administración Financiera, durante el mes de Setiembre del Año fiscal 2014".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS MALAGA CUTIPE
ALCALDE

